

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2009

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Bank Boston National Association en la causa Bertolini, Andrés Juan Agustín c/ Poder Ejecutivo Nacional", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario cuya denegación origina la presente queja resulta improcedente toda vez que fue deducido por quien no reviste la calidad de parte en el proceso.

Por ello, se desestima la queja planteada. Declárese perdido el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, obrante a fs. 22. Notifíquese y archívese. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por el **Bank Boston National Association**, representado por el **Dr. Jacinto M. Sicardi**, en calidad de apoderado.
Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.
Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 5**.